

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
**MARN UAIP N°2022-00055**

San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No.MARN-2022-00055, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado por parte de

quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

**Les escribo de TK ELEVADORES DE CENTROAMERICA, como proceso de licitación con un cliente bancario, ellos exigen los permisos medioambientales emitidos por el MARN de las empresas con las que realizamos y realizaremos procesos de reciclaje, por lo que he pedido dicha información pero las empresas no han hecho efectiva mi solicitud, declarando que para poder recibir esos permisos es necesario que primero hayamos gestionado un proceso de reciclaje de materiales como aceites, grasas, etc. Les solicito de favor poderme compartir los permisos medioambientales de las siguientes empresas:**

**-RECICLADORA LA CENTROAMERICANA  
-GREEN WORLD**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

**Se anexa un archivo de respuesta a esta solicitud.**

**Licda. Johana de Lopez**  
**Oficial de Información, MARN**



*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".*